

Tercera. *Lugar de celebración.*—Los exámenes se celebrarán en cada una de las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla. La situación de los locales en los que se habrán de celebrar se anunciará en las sedes de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha fijada para su celebración.

Cuarta.—*Tribunal único.*—La Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, dirigirá los exámenes y coordinará la actuación de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, a cuyo cargo estará la organización de los mismos en cuanto a la dotación de medios materiales y humanos para su realización.

Al objeto de unificar los criterios de evaluación de las distintas pruebas, en cada convocatoria se constituirá un Tribunal único. Será misión del Tribunal confeccionar los cuestionarios correspondientes a cada una de las pruebas y corregir las hojas de respuestas. El Tribunal resolverá las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de aquéllas. A estos fines, en cada uno de los centros de examen se incorporarán al Tribunal, actuando como vocales, dos o más funcionarios designados por el Presidente a propuesta del Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente y en número proporcional al de participantes en las pruebas.

Finalizados los exámenes y corregidas las pruebas, el Tribunal hará públicos los resultados provisionales de las calificaciones individuales de cada una de las pruebas. En el tablón de anuncios de cada Jefatura Provincial se publicarán los resultados de los examinados en la misma y en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información los de la totalidad de los examinados, estableciendo un plazo de 15 días para que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

El Tribunal único examinará, en su caso, las reclamaciones planteadas modificando, si procede, los resultados provisionales elevándolos a definitivos. Por resolución del Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, se dará por concluida cada una de las convocatorias.

Quinta. *Solicitud de participación en las pruebas.*—Los interesados en participar en las pruebas dirigirán la solicitud a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, utilizando el modelo que figura como anexo III a las Instrucciones para el desarrollo y aplicación del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, preferentemente a través de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente a su lugar de residencia, o por cualquier otro de los procedimientos previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de una fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o permiso de residencia, así como justificante de haber realizado el ingreso de la tasa de telecomunicaciones prevista en el anexo I de la Ley General de Telecomunicaciones (modelo 790 «por presentación a exámenes para la obtención del diploma de operador de estación de aficionado»), en la cuantía que determinen las disposiciones reglamentarias de tasas en vigor.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Del día 14 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria del 24 de mayo de 2008.

Del 13 al 31 de octubre, ambos inclusive, para la convocatoria del 15 de noviembre de 2008.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, Antonio Fernández-Panigua Díaz-Flores.

Con fecha 17 de septiembre de 2007, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» solicitó del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la inscripción a su favor de los derechos de los que es titular la empresa «Eastern España, S. A.» sobre las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3». Adjunta a dicha solicitud escritura de 20 de junio de 2007 de la fusión por absorción de «Eastern España, S. A.» por parte de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.», inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de agosto de 2007.

Con fecha 26 de septiembre de 2007, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» solicitó de este Ministerio la autorización del contrato de cesión por el que «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» le cede su participación del 1 por ciento en las tres concesiones, incluyendo el derecho sobre el 25 por ciento de los yacimientos perforados por los sondeos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-3», «El Ciervo-1» y «Santa Clara-1». Adjunta, a tal efecto, el proyecto de contrato firmado por las partes.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas las condiciones que en ellos se establecen sobre transmisiones de derechos de hidrocarburos, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza la cesión de los derechos de los que es titular la empresa «Eastern España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.».

Segundo.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» cede a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» su participación del 1 por ciento en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», incluyendo el derecho sobre el 25 por ciento de los yacimientos perforados por los sondeos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-3», «El Ciervo-1» y «Santa Clara-1». Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en el contrato que se aprueba.

Tercero.—«Petroleum Oil & Gas España, S. A.» se subroga en todos los derechos y obligaciones que se deriven de su nueva condición como único titular y operador en las concesiones «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3». En particular, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio, por el que fueron otorgadas dichas concesiones.

Cuarto.—La cesión de derechos de hidrocarburos y el contrato de cesión que se autorizan, respectivamente, en los apartados primero y segundo surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de la presente Orden Ministerial.

Quinto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva situación de único titular de las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 723

*ORDEN ITC/4048/2007, 26 de diciembre, por la que se autoriza la cesión de los derechos de hidrocarburos de «Eastern España, S. A.» y «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».*

Las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», fueron otorgadas respectivamente mediante los Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio, publicados en el Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de julio de 1994. Tras varias cesiones, la titularidad actual de las concesiones, fijada en la Orden ITC/1482/2005, de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 26 de mayo de 2005, es la siguiente:

Petroleum Oil & Gas España, S. A. 79 por ciento.  
Eastern España, S. A. 20 por ciento.  
Nueva Eléctrica del Gas, S. A. 1 por ciento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 724

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía